



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**Acuerdo Municipal**

Nº 026-2009-C/PP

San Miguel de Piura, 27 de enero de 2009.

Visto el Dictamen Nº 005-2009-CEYA/PP, de fecha 16 de enero de 2009, de la Comisión de Economía y Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe Nº 016-208-MPP-AA/CCF, el Lic. Carlos Callirgos Farfán, Asesor de Alcaldía, remite para su aprobación el Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad Provincial de Piura y Málaga – Webb & Asociados, cuya finalidad es realizar todas las acciones conducentes a la promoción de Proyectos de Inversión en esta Municipalidad, principalmente en áreas vinculadas al transporte, infraestructura, comunicaciones, logística y servicios, así como potenciar la relación con organismos internacionales y agencias de cooperación;

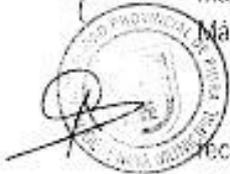
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando que han sido subsanadas las observaciones efectuadas por su despacho, a través del Informe Nº 2152-2008-GAJ/MPP, remite los actuados a la Gerencia Municipal, para su continuidad de trámite;

Que, con Oficio Nº 003-2009-GM/MPP, la Gerencia Municipal remite el Convenio para evaluación y Dictamen de la Comisión de Economía y Administración;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 005-2009-CEYA/MPP, de fecha 16 de enero de 2009, recomienda se apruebe la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Málaga Webb & Asociados;

Que, sometido el Dictamen Nº 005-2009-CEYA/MPP de fecha 16 de enero de 2009, recomienda se apruebe la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Málaga – Webb & Asociados;

Que, sometido el Dictamen Nº 005-2009-CEYA/PP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de enero de 2009, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;



**SE ACUERDA:**

**PRIMERO**.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Málaga – Webb & Asociados, el cual consta de once (11) cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO**.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Asesoría de Alcaldía, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
*Mónica Zapata de Castagnolo*  
Mónica Zapata de Castagnolo  
ALCALDESA



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PIURA Y MÁLAGA-WEBB & ASOCIADOS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con RUC N° 20154477374 con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377- Piura; debidamente representada por la Alcaldesa, señora MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO, identificada con DNI N° 02792704 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **MÁLAGA-WEBB & ASOCIADOS SRL**, debidamente representada por su GERENTE GENERAL ING. ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, identificado con D.N.I. N° 07910350, con domicilio en Los Castaños N° 355 - Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MWA** en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **MWA** es una compañía dedicada principalmente a la consultoría de negocios y de gestión y organización de entidades públicas y privadas, así como a la identificación, promoción, elaboración y ejecución de proyectos en general y actúa como banca de inversión, en particular en el ámbito de infraestructura, transporte, logística y telecomunicaciones. **MWA** cuenta con tecnología, conocimiento, experiencia, organización y capacidad de gestión; tiene reconocido prestigio para el desarrollo de las actividades señaladas, con base en su asociación con consultoras internacionales de primer nivel.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno contando con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, dado que la Constitución Política del Perú le otorga autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA JUSTIFICACIÓN

2.1 **MWA** y **LA MUNICIPALIDAD**, son instituciones que poseen personería jurídica propia, condición que les permite celebrar convenios para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

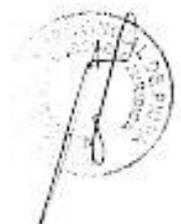
2.2 **MWA** y **LA MUNICIPALIDAD**, por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco y participar en forma conjunta de acciones coordinadas de cooperación.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto que **MWA** y **LA MUNICIPALIDAD** realicen todas las acciones conducentes a la promoción de Proyectos de inversión en la Municipalidad de Piura, principalmente en áreas vinculadas al transporte, infraestructura, comunicaciones, logística y servicios, así como potenciar la relación con organismos internacionales y agencias de cooperación.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

El desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos que se materializarán a través de adendas, en las que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los acuerdos específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.



#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

MWA y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a:

- 5.1 Elaborar coordinadamente los planes operativos que permitan implementar los alcances del presente Convenio Marco.
- 5.2 Coordinar la ejecución de actividades con otras instituciones públicas o privadas que coincidan con el objeto del presente Convenio Marco.
- 5.3 Suscribir las adendas pertinentes que formalicen las actividades o acuerdos específicos que posteriormente pudieren acordarse, precisándose en dichos documentos los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y todo lo relacionado al acuerdo o actividad específica.
- 5.4 Realizar las acciones pertinentes, de acuerdo a sus competencias con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio.
- 5.5 Proporcionar asesoría técnica en forma mutua, de acuerdo a la especialidad y competencias de cada una de las partes.
- 5.6 Cualquier otra actividad que contribuya con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO**

El presente Convenio Marco tiene una vigencia de doce meses, plazo que se computará a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante adenda si las partes lo convienen expresamente.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en la ejecución de este Convenio Marco se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN**

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones acuerda designar a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar y agilizar la ejecución del presente Convenio. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa o su representante legal. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades así como también de la evaluación de los resultados obtenidos. Los representantes designados pueden ser reemplazados en cualquier momento por la institución que lo designó, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello comunicar a la otra parte mediante carta notarial. La resolución del Convenio no



*[Handwritten mark]*



liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio Marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Piura a los 10 días del mes de febrero del 2009.

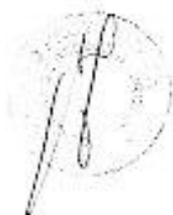


Municipalidad Provincial de Piura

*Mónica Zapata de Castagnino*  
Mónica Zapata de Castagnino  
ALCALDESA

MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ING. ANTONIO VENEGAS LÓPEZ  
GERENTE GENERAL  
MÁLAGA-WEBB & ASOCIADOS



*Richard Webb*

DR. RICHARD WEBB  
SOCIO FUNDADOR  
MÁLAGA-WEBB & ASOCIADOS